

ACUERDO N° 148: En la Provincia de San Lu s a OCHO d as del mes de ABRIL de DOS MIL QUINCE los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN UR  A, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR  GUEZ ausente el Se or Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO por licencia.-

ACORDARON: I) Homologar en todas sus partes el Contrato por Servicios suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por su Presidente el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA y el Sr. FUNES CRISTIAN ALCIDES, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

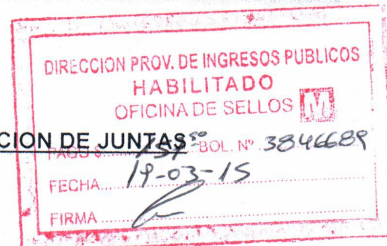
Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Se ores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV

IA

CONTRATO POR SERVICIO DE CONFORMACION DE JUNTAS

MÉDICAS CLÍNICAS

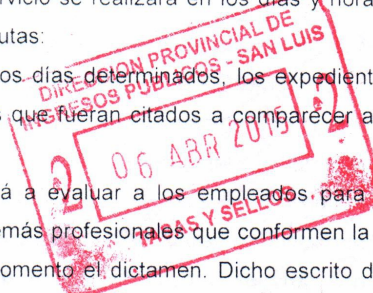


Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y el Señor **FUNES, CRISTIAN ALCIDES, DNI 26.213.404**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la conformación de Juntas Médicas Clínicas, que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a conformar las Juntas Médicas que surgieran por razones de salud y que sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, para empleados de las tres Circunscripciones Judiciales.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará en los días y horarios a convenir, según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregará los días determinados, los expedientes de novedades de los agentes que fueran citados a comparecer ante la Junta Médica.
- b) EL LOCATARIO procederá a evaluar a los empleados, para luego unificar criterios con los demás profesionales que conformen la Junta y elaborar en el mismo momento el dictamen. Dicho escrito deberá ser impreso y firmado por los profesionales y por el empleado. Luego será entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24 hs, junto con el expediente de novedades.
- c) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- d) EL LOCATARIO presentará diariamente en forma personal en la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra



8

información y documentación referente al objeto del presente contrato.

e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.

TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, PESOS DOSCIENTOS CIENCIENTA (\$ 250), por cada Junta conformada. Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de ENERO de 2015 y tendrá una duración de doce (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la B° PORTAL DE LA AGUADA MZA M CASA 9 de la Ciudad de San Luis.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 04 días del mes de Marzo de 2015.-


Dr. Oscar Esteban Balleza
Presidente
Tribunal de Justicia



RECEIVED PROVINCIA DE SAN LUIS
REGISTRO PUBLICO
2015 MAR 04
TASAS Y SELLOS

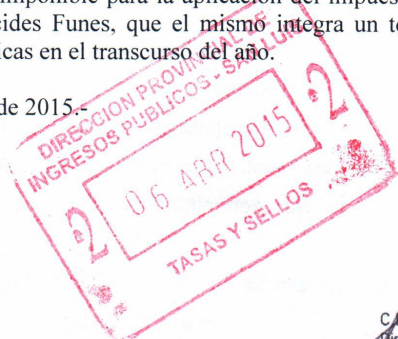


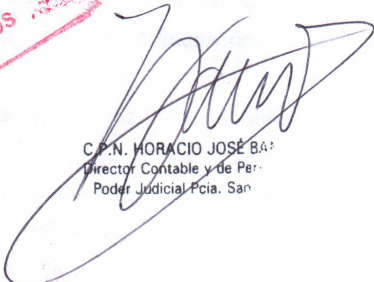
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia de San Luis
Dirección Contable y de Personal

DECLARACION JURADA

En mi carácter de Director Contable y de Personal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, informo en carácter de Declaración Jurada, a los fines de establecer el monto imponible para la aplicación del impuesto de Sellos en el contrato del Dr. Cristian Alcides Funes, que el mismo integra un total de ciento cinco (105) Juntas Médicas Clínicas en el transcurso del año.

San Luis, Marzo 04 de 2015.-




C.P.N. HORACIO JOSÉ BASSO
Director Contable y de Personal
Poder Judicial Pcia. San Luis